

Expediente: **2648/23**

Carátula: **RIVADENEIRA HECTOR ROMAN Y OTROS C/ CITRUSVIL S.A. S/ COBRO DE DIFERENCIAS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **30/05/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27147808963 - RIVADENEIRA, HECTOR ROMAN-ACTOR

27147808963 - TORRES, RAMON ALBERTO-ACTOR

27147808963 - VIZCARRA, LUIS ARIEL-ACTOR

90000000000 - CITRUSVIL S.A., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 2648/23



H105025101263

JUICIO: RIVADENEIRA HECTOR ROMAN Y OTROS c/ CITRUSVIL S.A. s/ COBRO DE DIFERENCIAS-Expte. N°2648/23.

San Miguel de Tucumán, mayo de 2024.

Proveyendo la presentación digital efectuada por el letrado Ledesma el 24/05/2024:

1. Por presentada digitalmente boleta de tasa de justicia y juego de bonos profesionales.
2. En mérito al poder general para juicios que adjunta en formato digital,téngase al letrado JORGE EZEQUIEL LEDESMA por apersonado en el carácter de apoderado de CITRUSVIL S.A. Por constituido domicilio digital.Por denunciado número de teléfono personal (3816650017). Por denunciado correo: estudiojeledesma@gmail.com.Otórguese intervención de ley.
3. POR CONTESTADA LA DEMANDA EN TIEMPO Y FORMA.
- 4.Por contestado el planteo de nulidad.En su mérito procedo a reservar el pase al Agente Fiscal que por turno corresponda, para la emisión del correspondiente dictamen, al momento posterior al vencimiento del término de alegar.
- 5.Al desconocimiento de la prueba documental, a conocimiento de la parte actora.
6. De la instrumental denunciada en poder de terceros, reitere la misma en la etapa procesal oportuna.
7. A la impugnación de planilla: para su oportuna valoración.
8. Por denunciada ubicación de documentación laboral y contable.
9. Atento a lo solicitado y conforme lo dispuesto por el Art. 56 segundo párrafo del CPL, concedo a la demandada un plazo de (DIEZ) DIAS a fin de que acompañe documentación (de manera digital en

formato PDF) de la que intenta valerse.

Asimismo, hágase saber que deberá diferenciarse cuales son los instrumentos originales y cuales copias simples.

10. Por interpuesta reserva del Caso Federal.

11. A lo demás: Oportunamente.

12. Intímese a la parte demandada a fin de que en **el término de un día** adjunte la documentación original (Escritura Pública N°248), en formato digital acompañada en autos con firma digital de letrado (cfr. art. 168 del CPCC de aplicación supletoria al fuero), bajo apercibimiento de tenerla como no presentada en la fecha y hora original.

13. En cumplimiento a lo dispuesto por el reglamento del expediente digital el letrado acompañe impresión digital de CUIT de la demandada.

14. Sin perjuicio de lo antes dispuesto solicito al letrado, a título de colaboración, que adjunte copia digital de escrito de contestación de demanda en archivo de texto (doc). BMX-2648/23.

Actuación firmada en fecha 29/05/2024

Certificado digital:

CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.